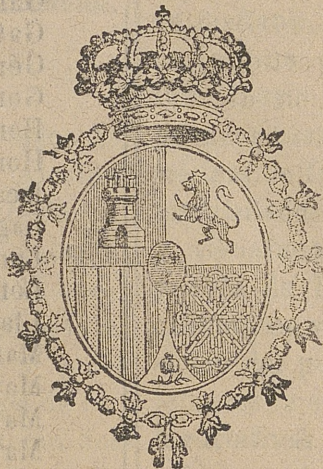


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1899)

Seccion cuarta.

Núm. 2.216.

Junta provincial del Censo de la poblacion.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que abajo se citan deberán designar á una persona de su confianza que sepa firmar, para que recoja de la Oficina de Trabajos Estadísticos de esta provincia, sita en la calle de la Li-

bertad, número 8, 3.º, el cuaderno auxiliar, padrón y un ejemplar del resumen municipal del último Censo de la poblacion, á cuyo efecto proveerán á dicha persona de un oficio firmado y sellado de la Alcaldía, sin cuyo requisito no se entregarán los documentos; una vez que estos se hallen en poder de las Juntas municipales acusarán recibo á esta provincial.

Para la recogida de los repetidos documentos se señalan las horas de nueve á una de todos los días hábiles de oficina.

Valladolid 9 de Septiembre de 1899.

El Gobernador Presidente,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.

Ayuntamientos de referencia.

- Adalia
- Aguasal
- Aguilar de Campos
- Alaejos
- Alcazarén
- Aldea de San Miguel
- Aldeamayor de San Martin
- Almaráz
- Almenara
- Amusquillo

Arroyo	Gallegos de Hornija
Ataquines	Gaton de Campos
Bahabon	Géria
Bamba	Gomeznarro
Barcial de la Loma	Herrin de Campos
Barruelo	Hornillos
Becilla de Valderaduey	Iscar
Benafarces	Laguna de Duero
Bercero	Langayo
Berceruelo	Lomoviejo
Berrueces	Llano de Olmedo
Bobadilla del Campo	Manzanillo
Bocigas	Marzales
Bocos	Matapozuelos
Boecillo	Matilla de los Caños
Bolaños de Campos	Mayorga
Brahojos	Medina del Campo
Bustillo de Chaves	Medina de Rioseco
Cabezon	Megeces
Cabezon de Valderaduey	Melgar de Abajo
Cabrereros del Monte	Melgar de Arriba
Campaspero	Mojados
Campillo (El)	Monasterio de Vega
Camporredondo	Montealegre
Canalejas de Peñafiel	Montemayor
Canillas de Esgueva	Moral de la Paz
Carpio	Moraleja de las Panaderas
Casasola de Arion	Morales de Campos
Castrejon	Mota del Marqués
Castrillo de Duero	Mucientes
Castrillo-Tejeriego	Mudarra (La)
Castrobol	Muriel
Castrodeza	Nava del Rey
Castromembibre	Olivares de Duero
Castromonte	Olmedo
Castronuevo de Esgueva	Olmos de Esgueva
Castronuño	Olmos de Peñafiel
Castroponce	Padilla de Duero
Castroverde de Cerrato	Palacios de Campos
Ceinos	Palazuelo de Vedija
Cervillego de la Cruz	Parrilla (La)
Cigales	Pedraja de Portillo (La)
Ciguñuela	Pedrajas de San Esteban
Cistérniga	Pedrosa del Rey
Cogeces de Iscar	Peñafiel
Cogeces del Monte	Peñaflor
Corcos	Pesquera de Duero
Corrales de Duero	Piña de Esgueva
Cubillas de Santa Marta	Piñel de Abajo
Cuenca de Campos	Piñel de Arriba
Curiel	Pobladura de Sotiedra
Encinas de Esgueva	Pollos
Esguevillas de Esgueva	Portillo
Fombellida	Pozal de Gallinas
Fompedraza	Pozaldez
Fontihoyuelo	Pozuelo de la Orden
Fresno el Viejo	Puente Duero
Fuensaldaña	Puras
Fuente el Sol	
Fuente Olmedo	

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**MONTES PÚBLICOS.**

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 175 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Las Navas», perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 25 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Escudilla», perteneciente al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 200 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Arroyadas», perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 130 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Nava, Valdelimon y Pesqueron» y «Solafuente y Valles», pertenecientes al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de quinientas veinte pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionarios del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 90 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Nuevo» y «Pimpollada del Rey», pertenecientes al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de trescientas sesenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 85 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de trescientas cuarenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza menor en los montes titulados «Corbejon y Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», pertenecientes al pueblo de Portillo, bajo el tipo de ciento diez pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 50 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Corbejon», perteneciente al pueblo de La Pedraja, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 250 hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Núm. 2.217.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 29 de Agosto de 1899.

Dada cuenta de una certificacion remitida por el Alcalde de San Miguel del Pino, relativa á la sesion celebrada por la Corporacion municipal en la que se aceptó la renuncia que del cargo de Concejal hiciera D. Pedro Galvan de la Cruz, por haber sido nombrado Fiscal municipal de dicha villa durante el bienio de 1899 á 1901; y

Considerando que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de San Miguel del Pino, en el que se admite la renuncia del cargo de Concejal del mismo á D. Pedro Galvan de la Cruz está ajustado á lo prevenido en el artículo 43, caso 2.º de la ley Municipal que considera incompatible el ejercicio de los dos cargos referidos; la Comision provincial, en sesion de 29 de Agosto último, acordó que procede aprobar la resolucion de indicado Ayuntamiento, quedando relevado el Sr. Galvan de desempeñar el de Concejal puesto que tiene aceptado el de Fiscal municipal de dicha villa y que se comuniquen al Ayuntamiento é interesado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—El Secretario interior, *Celestino Bocos*.

Núm. 2.218.

Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Roturas en virtud de una instancia suscrita por el Concejal del mismo D. Gabriel Martinez Martinez, en la que hace renuncia de este cargo por haber aceptado el de Fiscal municipal, según consta por la copia del acta de toma de posesion del mismo que se acompaña á la instancia de referencia; y

Considerando que la excusa presentada por D. Gabriel Martinez relativa al ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Roturas está fundada puesto que según el caso 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal es incompatible con el de Fiscal que tiene ya aceptado; la Comision provincial en sesion de 29 de Agosto último, acordó que procede admi-

tir indicada renuncia, relevándole desde luego del desempeño de aquel, comunicándose al Ayuntamiento é interesados y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

NUM. 2.220.

CARRETERAS.

Esta Comision en sesion de 6 del corriente, conforme á lo prevenido en el párrafo 3.º, artículo 98 de la vigente ley Orgánica provincial, acordó señalar el día 3 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador Civil ó Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas en un todo al adjunto modelo, á las que se acompañará la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la licitacion el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De Valladolid á Cigales por el tipo de 747 pesetas 82 céntimos; de Roales al confin de la provincia de Leon, 499 pesetas 96 céntimos; de La Seca á la de Madrid á la Coruña, 499 pesetas 38 céntimos; y de Urueña á la de Rioseco á Toro, 499 pesetas 28 céntimos.

Valladolid 7 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número..... de.... clase, expedida en.... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Septiembre, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de....., se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 106.

NÚM. 2.221.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública, ha sido autorizada por Real orden de 3 de Agosto último, para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde 1.º del mes actual hasta fin de Octubre inmediato, se reciban por esta Delegacion los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura, igual al modelo circulado por la Direccion general de la Deuda, entregándose al presentador como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales tambien al modelo circulado por el expresado Centro directivo, entregando en el acto al presentador el resguardo

talonario que contiene una de las facturas que le será satisfecha por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique, recogiendo los interesados las inscripciones después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro, debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores tendrán especial cuidado de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una según previene la circular de 16 de Mayo de 1884.

3.^a Los cupones que carezcan de talon, no serán admitidos por esta oficina sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deberán confrontarse.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 7 de Septiembre de 1899.—*Enrique Barrera.*

NUM. 2.223.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

La Dirección general de Aduanas comunica á la Delegación de Hacienda con fecha 18 de Agosto último lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice á esa Dirección general con fecha 8 del corriente mes lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para que esa Dirección general pueda establecer con las mayores garantías de acierto la administración del impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores que le ha sido encomendada por Real decreto de 29 de Julio próximo pasado,

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

»1.^o Que continúe á cargo de las Administraciones de Hacienda el servicio de alcoholes en la forma establecida en el Reglamento de 19 de Abril de 1898.

»2.^o Que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Administraciones de Aduanas de las provincias de costa y frontera y de Baleares, se encarguen especialmente de la intervencion y vigilancia de las fábricas de alcoholes existentes en las mismas con arreglo á las instrucciones que les comunique esa Dirección general.

3.^o Que para la fiscalización del impuesto de alcoholes, quede adscrito un Ingeniero industrial á cada una de las Aduanas de Barcelona, Cádiz, Motril, Málaga y Valencia y á las Administraciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Granada, Valladolid y Zaragoza, debiendo estar dichos funcionarios facultativos á las órdenes de los Administradores respectivos, que asumirán la responsabilidad de los servicios.

»4.^o Que los demás Ingenieros industriales destinados en la actualidad á la intervencion de las fábricas de alcohol industrial y á la fiscalización del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, queden afectos á esa Dirección general para que utilice sus trabajos donde las necesidades del servicio lo requieran.

»5.^o Que con arreglo á los artículos 14 y 25 del Reglamento de 19 de Abril de 1898, se reclamen á todos los fabricantes de alcoholes y aguardientes, nuevas relaciones juradas cuatuplicadas de los productos que elaboran y de los aparatos de que disponen. Con el fin de facilitar la presentación de estas relaciones, esa Dirección general cuidará de remitir los impresos necesarios á las Administraciones de Aduanas y de Hacienda, dando á estas oficinas las instrucciones convenientes para el más rápido cumplimiento de este servicio.

»6.^o Que se recuerde á los industriales dedicados á la rectificación de alcoholes, á los que prepararan aguardientes aromatizados, licores, perfumera y demás que emplean el alcohol sin producirlo, entre los que se encuentran principalmente los que preparan mis-

telas ó encabezan vinos, los deberes que les imponen los artículos 37 y 38 del Reglamento vigente, especialmente el de llevar un libro de cargo de los alcoholes que adquieran, dar conocimiento á la Administracion del resumen mensual de dichas cuentas, permitir la entrada en sus establecimientos de día ó de noche á los Agentes del Fisco y presentarles el libro de cuentas si lo reclamaren.

»7.º Recordar á los fabricantes y refinadores de azúcar el deber que les impone el artículo 50 del Reglamento de 19 de Abril de 1898, de dar cuenta á la Administracion de las cantidades de mieles producidas en sus fábricas, que expidan, manifestando el nombre y domicilio de los consignatarios.

»8.º Hacer igual recuerdo á los comerciantes de mieles, tanto de caña como de remolacha y sorgo.

»9.º Encargar á las Aduanas y Resguardos que eviten que los alcoholes, aguardientes y licores nacionales circulen sin vendi en la zona especial de vigilancia, deteniendo á los que se encuentren en este caso, á los efectos del art. 270 de las Ordenanzas de Aduanas.

»10.º Las Administraciones de Aduanas tendrán la obligacion de llevar cuentas corrientes á cada receptor establecido en la zona especial de vigilancia, de los alcoholes, aguardientes y licores nacionales que aquéllos reciban, formando el cargo de dichas cuentas las cantidades consignadas en los vendis que acompañen á los productos que reciban, y la data, las que se expidan con dichos documentos ó se hayan consumido, según los resúmenes mensuales que tienen la obligacion de dar los industriales á que se refiere el párrafo 6.º En los vendis que acompañen alcoholes, aguardientes y licores, se estampará la palabra *utilizado* y el sello de la Administracion respectiva, al tomarse nota en el libro de cuentas corrientes. Estas deberán comprender con separacion el alcohol industrial, el de vino, los aguardientes aromatizados y los licores.

»11.º Esa Direccion general, en union de la de Contribuciones directas, procederán al estudio de la Tarifa de patentes de los alcoholes y aguardientes de vino y sus residuos, para ponerla en armonía con las correspondientes de la contribucion industrial, y propon-

drán con urgencia lo que sea más conveniente para los intereses del Tesoro y la equitativa aplicacion de los impuestos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde, acompañando cuatro ejemplares de la presente circular para que se sirva disponer su traslado á la Administracion de Hacienda de esa provincia y su insercion en el *Boletín oficial* de la misma para conocimiento de los fabricantes, industriales y comerciantes á quienes su contenido interesa.

Al propio tiempo, esta Direccion general advierte á V. S.: 1.º Que dentro de breves días le serán remitidos los impresos á que se refiere el párrafo 5.º de la Real orden preinserta, para que V. S. disponga que la Administracion de Hacienda de esa provincia proceda á su distribucion. 2.º Que adopte V. S. las medidas necesarias para que los preceptos de los párrafos 6.º, 7.º y 8.º lleguen á conocimiento de los interesados; y 3.º Que ejerza la mayor vigilancia para que la administracion y recaudacion del impuesto de alcoholes se realicen de la manera más beneficiosa para los intereses del Estado y con las menores molestias posibles para los contribuyentes, á cuyo efecto se servirá V. S. exponer á este Centro directivo todas las observaciones que su inteligencia y celo le sugieran para mejorar el servicio de que se trata.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para conocimiento de los fabricantes, industriales y comerciantes á quienes pueda interesar.

Valladolid 4 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

La Direccion General del Tesoro ha acordado prorrogar el segundo periodo voluntario para la recaudacion de contribuciones que en esta Capital debía haber terminado el día 10 del actual hasta el día 20 del corriente inclusive.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 11 de Septiembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1899-900.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 38 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en los días que se expresan á continuacion tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones territorial, industrial y carruajes de lujo, del primer trimestre del actual año económico.

2.^a zona de la Capital.

Fuensaldaña 13 y 14 de Septiembre

Unica zona de Villalon.

Bolaños 14 y 15 de Septiembre

Unica zona de Tordesillas.

Berceruelo 20 de Septiembre

Lo que como ampliacion al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Agosto último se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de referencia.

Valladolid 11 de Septiembre de 1899.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Seccion quinta.

NÚM. 2.230.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado por don Manuel Luezas Martín, de esta vecindad, como heredero de su madre Doña Mauricia Martín Tobar, se ha presentado una denuncia sobre el extravío de los títulos siguientes: Títulos de la Deuda interior al cuatro por ciento.—Uno de la serie B, número veintiun mil quinientos ochenta y seis, de valor dos mil quinientas pesetas.— Uno serie C, número treinta y seis mil seiscientos ochenta, de cinco mil pesetas.—Tres de la serie D, números diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por valor de doce mil quinientas pesetas cada uno.—Uno de la serie E, número diez mil trescientos cincuenta y tres, valor veinticinco mil pesetas.—Títulos de la Deuda exterior al

cuatro por ciento.—Uno de la serie D, número cinco mil trescientos veinticuatro, por valor de seis mil pesetas. Y habiendo sido admitida, se ha mandado en providencia de este día que dicha denuncia se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo quinientos cincuenta y nueve del Código del Comercio, lo cual se verificará por medio del presente edicto.

Dado en Valladolid á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

NUM. 2.224.

EDICTO.

Don Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instruccion de la Ciudad y Partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de un copón de plata liso de la Iglesia de San Miguel del pueblo de Malva, en la noche del veintisiete al veintiocho del último mes de Agosto, tengo acordado por providencia de ayer, llamar por este edicto á los quinquilleros José de San José, y su mujer, que se dice son de Valladolid, á otras dos á quienes acompañaban un joven llamado Agustín y una joven llamada Tomasa, cuyos apellidos se ignoran, que estuvieron en citado día veintisiete de Agosto desde las once de la mañana próximamente, hasta las tres de la tarde, comiendo y sesteando, al lado de la pared de la Iglesia de San Juan de expresado Malva y que dá frente al camino de Bustillo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora, Salamanca y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado y su Sala Audiencia, sito en la calle Plazuela de San Lorenzo de esta Ciudad á prestar declaracion; al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y demás Agentes de la policia judicial, que por los medios que crean conducentes procuren averiguar dónde se encuentra el precitado copón robado, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado, deteniendo á la persona en cuyo poder se encontrare, si no justificare su legítima adquisicion.

Dado en Toro á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernandez.